

## FICHA LEGISLATIVA AMBIENTAL

### DATOS GENERALES

Título	Modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones para establecer limitaciones y prohibiciones destinadas a prevenir incendios forestales		
N° Boletín	15742-14	Fecha de ingreso	13 de marzo de 2023
Origen	Moción	Cámara de ingreso	Cámara
Autores	Jaime Araya (IND); Danisa Astudillo (PS); Daniella Cicardini (PS); Félix González (PEV); Daniel Melo (PS); Marisela Santibáñez (IND)		

### CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Categoría temática	Institucionalidad y gestión ambiental
Tipo de ley	Totalmente ambiental
Compromiso ambiental relacionado con este proyecto de ley <sup>1</sup>	<ul style="list-style-type: none"><li>“Enviaremos al Congreso el proyecto de Ley de Incendios Forestales y Rurales, que dará las herramientas adecuadas para prevenir, mitigar, controlar y extinguir eficazmente estos siniestros que cada año acarrearán más devastación” (<i>Cuenta Pública Pdte. Gabriel Boric 2023</i>).</li></ul>

### ESTADO

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL  
(SENADO)

### URGENCIAS

3 URGENCIAS SIMPLE Y 1 DISCUSIÓN INMEDIATA

Fecha de última actualización: 20 de diciembre de 2024

<sup>1</sup> Para mayor información sobre los compromisos en materia ambiental del Pdte. Gabriel Boric, consultar el Reporte Compromisos y Cumplimiento de Promesas en Materia Ambiental 2018-2023. <https://votacionesambientales.cl/alerta-legislativa-ambiental/>

## ANTECEDENTES Y CONTENIDO

---

Este proyecto de ley busca incorporar en los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Reguladores y Seccionales, las Zonas de Interfaz Urbano Rural Forestal, una disposición con el fin de que las autoridades competentes establezcan las prohibiciones, limitaciones y obligaciones que consideren pertinentes para la prevención de incendios forestales, tales como prohibición de ciertas especies, distanciamiento de zonas urbanas y de caminos es infraestructura. En esta línea, la moción busca prohibir las plantaciones de especies exóticas en las áreas urbanas, con el objetivo de fomentar su reemplazo por especies nativas o que sean destinadas a otros usos que disminuyan el riesgo de incendios forestales.

Entre los fundamentos de la moción se encuentran los graves daños ambientales, económicos y sociales que provocan los incendios forestales, los cuales contribuyen significativamente a la crisis climática debido a las altas emisiones de gases de efecto invernadero que generan, lo que también ha afectado de manera catastrófica en la superficie territorial por la cantidad de hectáreas que han sido quemadas, afectando en la temporada 2016-2017 más de medio millón de hectáreas, siendo las regiones con más daños a consecuencia de estos siniestros, el Maule, Biobío y O'Higgins.

La iniciativa señala que **los lugares más expuestos a la ocurrencia de incendios forestales son las zonas de interfaz urbano-rural, plantaciones, matorrales, bosque nativo, entre otros ecosistemas en los que se estima, según la moción, tienen lugar un 60 % de estos siniestros cuyos factores que los propician, utilizando datos del Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia (CR2), es la presencia de plantas exóticas que exacerbaban la magnitud e intensidad de los incendios** dado que, a diferencia de las especies nativas, acumulan una mayor cantidad de combustible, el cual posee un nivel bajo de humedad, una mayor concentración de compuestos volátiles y un alto poder calorífico, por lo que estas especies pueden modificar el régimen de incendios forestales aumentando su velocidad de propagación, extensión, frecuencia, intensidad y temporalidad

Dado los antecedentes presentados, la iniciativa señala que se deben adoptar medidas para prevenir los incendios forestales, más si se considera que estos siniestros ocurren en zonas son en los que se registran mayores muertes y gastos en combate y recuperación de los bienes y ecosistemas afectados. El proyecto de ley expone que el ordenamiento jurídico presenta vacíos en la materia, pues solo se distingue entre áreas urbanas y áreas rurales para la determinación de los usos de suelo, junto con carecer de disposiciones legales en relación a la regulación de plantaciones forestales, los que han motivado la presentación de diversas mociones parlamentarias que no han sido tramitadas.

### Contenido del proyecto de ley:

Esta iniciativa consta de un artículo único que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones mediante dos numerales.

El **numeral 1** modifica el artículo 60 a través de dos literales:

- **La letra a)** reemplaza la frase “El Plan Regulador señalará los terrenos” por “El Plan Regional de Ordenamiento Territorial y/o Plan Regulador o Plan Seccional señalarán terrenos afectados por riesgos o”.
- **La letra b)** intercala un nuevo inciso segundo que dispone que adicionalmente el Plan Regional de Ordenamiento Territorial y/o Plan Regulador o Seccional incorporará, cuando corresponda, zonas de interfaz urbano-rural forestal, pudiendo establecer en ellas prohibiciones, obligaciones o limitaciones a las actividades que se localicen, con el objeto de prevenir la generación o propagación de incendios forestales.

El **numeral 2** incorpora un artículo 64 bis que prohíbe en las áreas urbanas efectuar plantaciones forestales de especies exóticas.

## RESUMEN TRAMITACIÓN



### 1. RESUMEN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)

1.1 DETALLE DEL INFORME DE COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES\*

\* 4 sesiones entre el 04 de octubre y el 11 de noviembre de 2023

#### 1.1.1 >> INTEGRANTES COMISIÓN<sup>2</sup>

PREP	Cristóbal Urruticoechea
UDI	Juan Carlos Beltrán
UDI	Juan Fuenzalida
RN	Sergio Bobadilla
RN	Jorge Durán
RN	Marcia Raphael
DEMÓCRATAS	Jorge Saffirio
PS	Danisa Astudillo
PS	Emilia Nuyado
PC	Luis Cuello

<sup>2</sup> Además, asistieron los diputados y diputadas José Miguel Castro (en reemplazo de Marcia Raphael y Juan Carlos Beltrán); Felipe Donoso (en reemplazo de Sergio Bobadilla); Cristóbal Martínez (en reemplazo de Juan Fuenzalida); Alejandra Placencia (en reemplazo de Luis Cuello Peña y Lillo); Matías Ramírez (en reemplazo del diputado Luis Cuello); Miguel Ángel Becker; Eduardo Cornejo; Félix González; Diego Ibáñez; Joanna Pérez; y Frank Sauerbaum.

AH	Tomás Hirsch
INDEPENDIENTE (Bancada Frente Amplio)	Mercedes Bulnes
INDEPENDIENTE (Bancada PPD)	Héctor Ulloa

## 1.1.2. >> DISCUSIÓN EN COMISIÓN

- **El diputado Félix González advirtió que existe una clara urgencia en avanzar** en la creación de un marco jurídico para los incendios forestales, considerando el evidente colapso climático provocado por el calentamiento global, que se traduce en la generación cada vez más frecuente de mega incendios que han azotado grandes extensiones de bosque nativo y de ecosistemas, así como a muchas comunidades aledañas a las zonas con alta vegetación.
- **El diputado Félix González recalzó que es necesario que se haga un esfuerzo** para evitar la aparición y propagación de incendios forestales, puntualizando que lo óptimo era avanzar más allá en la protección de las zonas rurales, las cuales estaban al margen de la regulación de los planes reguladores, con el propósito de alejar a las viviendas ubicadas en dichos sectores de las plantaciones forestales. Por ello, consideró apropiado entregar nuevas atribuciones a los municipios para que pudieran exigir la obligación de elaborar cortafuegos a los propietarios.
- **La diputada Emilia Nuyado comentó que el proyecto de ley presentado** apunta en la dirección correcta al incorporar una prohibición de plantar especies exóticas en las áreas urbanas, dado que muchos de los incendios forestales se han propagado rápidamente en sectores poblados debido a la presencia de este tipo de vegetación en lugares aledaños a las viviendas.
- **El diputado Sergio Bobadilla manifestó que el proyecto de ley** tiene una buena intención orientada al control, mitigación y prevención de los incendios forestales, sin embargo, en los hechos, es impracticable porque presenta una serie de imprecisiones en torno a su fundamentación y conceptualización técnica, lo que impide, en su opinión, la adecuada implementación en este tipo de emergencias.
- **El diputado Cristóbal Urruticoechea expresó comprender la intención del proyecto de ley**, sin embargo, dio a conocer sus dudas respecto al numeral que establece una prohibición de plantación de especies exóticas en zonas urbanas, debido a que dicha disposición podría limitar el desarrollo de parques botánicos al interior de las ciudades.

## 1.1.3. >> INVITADOS COMISIÓN

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
ESTADO		
Corporación Nacional Forestal (CONAF)	Christian Little	Director Ejecutivo

Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED)	Álvaro Hormazábal	Director Nacional
Municipalidad de Tomé	Ivonne Rivas	Alcaldesa

## 1.1.4. >> PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

TEMA	ARGUMENTO	NOMBRE Y CARGO
Prohibición de especies forestales exóticas en áreas urbanas	Advirtió que en el numeral que prohíbe en las áreas urbanas efectuar plantaciones forestales de especies exóticas, hay una dificultad técnica al no estar incorporada una definición clara de lo que debía entenderse por “plantaciones forestales”, lo que podría generar problemas de interpretación jurídica debido a que dicha expresión se asemeja bastante a los monocultivos forestales que incorpora en su regulación la ley N° 21.455, sobre Cambio Climático, sin que dicha terminología esté aun clara en la normativa, lo que, a su vez, podría ocasionar inconvenientes a propósito de la coherencia que debe existir entre ambos conceptos en la constitución de bosques.	Christian Little Director Ejecutivo Corporación Nacional Forestal
	Comentó que la prohibición de efectuar, en las áreas urbanas, plantaciones de especies exóticas tenía como fin el control del combustible para que no se provocaran incendios en zonas urbanas. Sin embargo, el artículo solo excluía a las plantaciones forestales de especies exóticas, sin que se ordenara su tala o poda, ni que se establecieran atribuciones a las instituciones encargadas de hacer cumplir dicha regulación, advirtiendo que ello podría tener un impacto negativo en el desarrollo de áreas verdes en zonas urbanas, en los programas de arborización y en el microclima de las ciudades	Christian Little Director Ejecutivo Corporación Nacional Forestal
	Enfatizó que es importante avanzar en la aprobación de esta iniciativa, especialmente en la prohibición de la plantación de especies forestales exóticas en áreas urbanas, para fomentar su reemplazo por especies nativas, considerando necesario ampliar y reforzar las facultades de las municipalidades para construir y mantener cortafuegos en sitios cercanos a plantaciones forestales adyacentes a zonas urbanas, asentamientos rurales y carreteras	Ivonne Rivas Alcaldesa Municipalidad de Tomé
Falta de recursos para los Planes de Ordenamiento	Consideró inadecuada la propuesta que los Planes Regionales de Ordenamiento Territorial y los Planes Reguladores Comunales identificaran los terrenos en riesgo de incendios forestales, puesto que municipalidades y gobiernos regionales carecen de recursos financieros y de la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo las modificaciones a estos instrumentos de planificación territorial, si no se consulta a un organismo competente, lo cual podría generar descoordinación entre diversas entidades en la prevención y control de incendios forestales.	Christian Little Director Ejecutivo Corporación Nacional Forestal

Protocolo de plantaciones

Comentó que, en el año 2017, cuando ocurrió el primer mega incendio se estableció una comisión que terminó en un protocolo de plantaciones el cual, a partir de 2023, debe, obligatoriamente, formar parte integral de los planes de manejo para los propietarios de predios con plantaciones forestales, bosque nativo o formaciones xerofítica, a fin de determinar adecuadamente los anchos que deben tener los cortafuegos para que sean efectivos en el combate de los incendios forestales, estableciéndose una serie de estándares según las dimensiones de los caminos, de las fajas de terreno y de los tendidos eléctricos.

Christian Little  
Director  
Ejecutivo  
Corporación  
Nacional  
Forestal

## VOTACIÓN EN SALA PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>General (20-12-2023)</b>			
	80	14	29
<b>Particular (20-12-2023)</b>			
Letra a) del número 1 del Artículo Único del proyecto	70	31	25

## PROYECTO APROBADO EN PRIMER TRÁMITE (CÁMARA)

---

### PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N°458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la siguiente forma:

1. En el artículo 60:

a) Sustitúyese su inciso primero por el siguiente:

“Artículo 60.- Los planes regionales de ordenamiento territorial, planes reguladores o planes seccionales señalarán los terrenos que por su especial naturaleza y ubicación no serán edificables, así como los que tengan riesgo de incendio u otro tipo de siniestro. Mientras esos planes no identifiquen tales terrenos, la municipalidad podrá ordenar a los propietarios de plantaciones forestales, previo informe técnico de la Corporación Nacional Forestal o del servicio que ocupe su lugar, la ejecución de cortafuegos con la finalidad de disminuir el riesgo de incendios forestales o su propagación. Para estos efectos se entenderá por plantaciones forestales aquellas que se han originado a través de la plantación de árboles de especies exóticas, efectuadas por el ser humano y que se encuentran reguladas por el decreto ley N°701, de 1974, sobre Fomento Forestal.”.

b) Intercálanse los siguientes incisos segundo y tercero, pasando los actuales segundo y tercero a ser incisos cuarto y quinto, respectivamente:

“Adicionalmente, esos planes contemplarán, previo informe favorable de la Corporación Nacional Forestal o del servicio que ocupe su lugar, zonas de interfaz urbano-rural, en las que podrá establecer en prohibiciones o limitaciones a las actividades que allí localicen, así como todas las acciones y medidas tendientes a prevenir la generación o propagación de incendios forestales.

El incumplimiento de esta obligación será sancionado de conformidad a las disposiciones de la ley N°18.287, que establece el procedimiento ante los juzgados de policía local, con una multa a beneficio municipal de 5 a 15 unidades tributarias mensuales. En caso de incumplimiento, las municipalidades podrán ejecutar los cortafuegos, por sí o a través de terceros, a costa de los propietarios de las plantaciones forestales.”.

2. Incorpórase a continuación del artículo 64, el siguiente artículo 64 bis:

“Artículo 64 bis.- En las áreas urbanas no podrán efectuarse plantaciones forestales. Para estos efectos se entenderá por plantaciones forestales aquellas que se han originado a través de la plantación de árboles de especies exóticas, efectuadas por el ser humano y que se encuentran reguladas por el decreto ley N°701, de 1974, sobre Fomento Forestal.”.